

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1864

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su conservación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses. . . . .	21	Seis meses. . . . .	25
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

**Artículo 29.** Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de sus basta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que si a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

## Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(Gaceta, 9 Marzo 1924)

## Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

—:—:—

Núm. 6.159

Sección de Obras Públicas

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real Orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los Municipios de Aguilár, Monturque y Lucena, en que radican las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 46 al 55 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para

la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real Orden.

Córdoba 1.º de Marzo de 1924.—  
El General Gobernador Civil, Rafael Pérez Herrera.

## JEFATURA DE MINAS

DE CORDOBA

—:—:—  
Núm. 5.912

MINAS

Número 8.492

Edificio de Rectificación

Don Luis Espina y Capó, Ingeniero Jefe del Distrito.

Hago saber: que por don Miguel Pcole y Cordero, vecino de Fuente Obejuna.

Se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fe-

cha 28 de Diciembre de 1923, solicitando se le conceda veinte pertenencias de la mina denominada «Pascuas», de mineral hierro, sita en el término de Fuente Obejuna y paraje nombrado Haza cerrada del parral en la dehesa de Chirneros, propiedad de don José Pequeño, y con fecha 15 del mes actual escrito rectificando la primitiva designación, en la siguiente forma:

Rectificación y cuyo registro se ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 19 de Febrero de 1924 salvo mejor derecho bajo la siguiente designación.

El punto de partida será el medio de una caicata situada en la Haza del Parral de la Dehesa de Chirneros, cuyo punto ha sido relacionado con una visual E. 3.º N. a la estación de Fuente Obejuna, otra E. 10.º S. a la Ermita de Gracia, otra E. 43.º S. a la torre de Fuente Obejuna y otra O 27.º N. a una casa de campo.

Desde él hasta la 1.ª estrca, se medirán 100 metros al Norte Verdadero, de 1.ª a 2.ª 500 metros al Este, de 2.ª a 3.ª 400 metros al Sur, de 3.ª a 4.ª 500 metros al Oeste, de 4.ª a 5.ª 400 al Norte, y de 5.ª a 1.ª 250 al Este, para cerrar el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas, con arreglo a la nueva designación rectificada, debiendo entenderse que la prioridad de este registro empezará a contarse desde la fecha de repetida rectificación.

Lo que se publica de orden del señor

Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Febrero de 1924.—  
El Ingeniero Jefe de Minas, Luis Espina y Capó.

## Dirección General de Obras Públicas

DE CORDOBA

—:—:—  
Núm. 6.165

## Conservación y Reparación de Carreteras

Hasta las trece horas del día veinte y dos de Marzo actual se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación con firme especial del kilómetro cuatrocientos dos de la carretera de Madrid a Cádiz, cuyo presupuesto asciende a ciento treinta y tres mil trescientas diez y seis con veinte y cinco pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el treinta

y uno de Marzo de mil novecientos veinte y seis y la fianza provisional de seis mil seiscientos sesenta y cinco pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día veinte y ocho de Marzo a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará, en papel sellado de una peseta o en papel común, con póliza de igual precio.

Madrid tres de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Director General, firma el gíbil.

## Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 6.196

Renta de Aduanas

Primera Subasta

Pliego de condiciones a que han de ajustarse los que deseen tomar parte en la subasta que ha de verificarse a las doce del día diez y siete del actual en los Estrechos de esta Delegación de Hacienda sita en la plaza de la Trinidad número 1.

Efectos que se Subastan

Lote único

Expediente número 7122

CONDICIONES

Por ciento treinta y cinco kilos pieles curtidas (badanas) tipo de subasta cuatrocientas cinco pesetas

Primero.—La subasta se verificará por pujas a la l'any.

Segundo.—El tipo para admitir las ofertas será el de media hora.

Tercero.—No se admitirá ninguna proposición que no cubra la tasación.

Cuarto.—Será preferido el postor que haga ofertas por el total.

Quinto.—El que resulte mejor postor y se le adjudiquen los generos subastados, abonará en el acto el importe del remate que será ingresado en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta Delegación, a disposición del señor Delegado de Hacienda.

Sexto.—La entrega de los generos subastados, que se encuentran de manifiesto en el local de la Junta se realizará en el acto del remate.

Séptimo.—Será de cuenta del rematante los gastos de subasta.

Córdoba primero de Marzo de mil

novecientos veinte y cuatro.—El Delegado de Hacienda, M. Marin.

## Electro Harinera "SAN LORENZO"

Núm. 6.160

(S. A.)

LA RAMBLA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, pone en conocimiento de los señores accionistas, que en consonancia con lo preceptuado en el artículo treinta y cinco de los Estatutos para el nombramiento y relevación de cuatro de los señores Consejeros que cesan en sus cargos, ha acordado celebrar Junta general extraordinaria el día diez y nueve de Marzo próximo a las once de la mañana en el domicilio social, Trinidad número uno, de esta Ciudad.

En su virtud y para llevar a efecto los referidos nombramientos con los requisitos estatutarios, según disposición del artículo veinte y cinco, se inserta el presente anuncio, recomendando a los señores Accionistas su eficaz asistencia.

La Rambla a ..... de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Presidente, Juan M. Serriano.

## Depositaria de Fondos Municipales DE CONQUISTA

Núm. 5.391

Tercer trimestre de 1923 24

Cuenta del tercer trimestre del año de 1923 24, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo. Saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 367 67 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 6.655 45.

Cargo, 7 028 12.

Deja por pagar verificados en igual trimestre, 5.267 44.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 1.756 68.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

1 Propios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 500; operaciones realizadas en este trimestre, 5 190 45 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 5.690 45 pesetas.

2 Impuestos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 15 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 15 pesetas.

3 Resultados.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 2.343 81; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 2.343 81.

9 Recursos legales para cubrir el déficit.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 2.322 25 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.450 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 3.772 25.

Total de gastos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 5.166 06; operaciones realizadas en este trimestre, 6 655 45 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 11.821 51 pesetas.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 2.647 98 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 2.989 13 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 5 537 11 pesetas.

2 Policía de seguridad.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 534 40 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 534 40 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 250 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 750 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.000 pesetas.

4 Instrucción pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 125 25 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 125 25 pesetas.

5 Beneficencia.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 107 60 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 25 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 132 50.

6 Obras públicas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 34 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre 34 pesetas.

7 Corrección pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 277 50 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 92 50 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 370 pesetas.

9 Cargas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 1.376 76; operaciones realizadas en este trimestre, 842 41 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 2.219 17.

10 Obras de nueva construcción.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 113 40 pesetas; total de las operaciones realizadas en este trimestre, pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 113 40 pesetas.

Total de pagos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 4.798 99; operaciones realizadas en este trimestre, 5 267 41 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 10.066 83.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los de-

sarmentos que en su día se unirá a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Conquista a 3 de Enero de 1924.

—El Depositario, Pedro Márquez.

CONTADURIA

DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Conquista a 3 de Enero de 1924.

—El Regidor Interventor, Alfonso B. Muñoz.

—El Secretario La Isla Ocaña.

—V. B.: El Alcalde, Victoriano Lorenzo.

## Delegación Regia para la represión del contrabando y la defraudación en la Región Sureste

Núm. 5.603

La ineficacia que en anterior régimen tenían las medidas adoptadas para reprimir el contrabando y la defraudación, evidenciando la necesidad de prevenir y castigar el fraude, hizo pensar al actual gobierno de S. M. en la reorganización de las Delegaciones Regias como directa representación suya en sector de tan vital importancia para el Erario desahogado por aquellos y otros vicios.

La lectura de la exposición del Real decreto de 13 de Noviembre último demuestra el interés especial que pone el poder público, mirando a los monopolios de que el Estado disfruta y a la acción fiscal encomendada a las Aduanas, en perfeccionar cuanto se relaciona con estos ramos de la Administración porque punto de grave preocupación para el Gobierno, como problema capital de España, en el saneamiento de su Hacienda con la implantación de normas de austeridad que hagan innecesario aumentar la carga que pesa sobre el contribuyente de buena fé, haré lastimado por el fraude de los demás.

En esta obra de regeneración precisa que cada organismo oficial o privado, cada entidad, cada individuo o toda autoridad, en primer término, cooperen con su auxilio.

La inercia egoísta inutilizaría el esfuerzo abnegado de quienes, exponiéndolo todo, sin otra mira que el engrandecimiento de España, echaron sobre sí la inmensa responsabilidad que aquella obra de regeneración supone; y es indispensable una colaboración de hecho, leal, constante y desinteresada, para que desaparezca de las costumbres públicas aquel raro criterio moral que convirtió en axioma la frase «hecha la ley, hecha la trampa» y que permite a hombres tenidos por honrados en el concepto público, cometer como licito o disculpable, al menos, y aun realizar por sí defraudaciones al Estado.

Esta Delegación Regia, para responder al fin que justifica su creación y a confianza que en ella depositó el Gobierno de S. M. demanda y requiere el auxilio de todos y muy principalmente, del comercio, de los agentes y comisionistas y de cuantos, de modo mas o

menos directo, se relacionan con los servicios fiscales que está llamada a vigilar.

Sin perjuicios, ni animosidades anuncia su irreducible propósito de hacer que, en la esfera de su competencia y usando de las amplias atribuciones de que esta dotada, se preste a la ley ciego acatamiento sin consentir infracciones, corrupciones ni acomodaticias tolerancias.

Y como su acción ha de ser rápida y enérgica, lo avisa a cuantos estén fuera de la ley, para que en ella se ampare de eludando sus fraudes a esta Delegación Regia de Castro del plazo que, para que pueda hacerse libre de toda responsabilidad, fija, generosamente la disposición adicional del Real Decreto de 16 del corriente, publicado en la "Gaceta" del 17.

Segura que el auxilio que demanda no le será discutido, requiere a todos y muy especialmente, al comercio de buena fé, principal perjudicado por la competencia ilícita que la defraudación permite, para que purgan en conocimiento, trácese de que en se trate, los fraudes, abusos y concurrencia de que padieran tener noticia; y se dirige a particulares y funcionarios por medio de estas líneas, previniéndoles para que todos estén advertidos, a cuyo efecto se dará la máxima publicidad a esta circular, que habrá de ser inflexible en la aplicación a los culpables de medidas de represión enérgica, tan pronto finalice el plazo de moratoria concedido.

Savilla 20 de Febrero de 1924.—  
El Delegado Regio, Pedro de Castro y Santoyo.

## Juzgados

CORDOBA

Núm. 6.068

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta Capital en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por lesiones a Ferapio Remozo Obregón, conitilo en el Paseo de la Victoria la tarde del veinte y seis de Febrero del año mil novecientos y dos, al ser cogido por un automóvil, se ha mandado se cite por medio de la presente que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL a Rafael Rodríguez Fernández con domicilio Córdoba calleja del Manchado para que como testigo presencial de los hechos comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número para recibirle declaración, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba a veintiseis de Febrero de mil novecientos veintiseis y cuatro.—  
El Secretario, Eusebio Húslamo.

LUCENA

Núm. 6.226

Don Ramón de Cozur y Vargas Zúñiga, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que referencia se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de don Francisco Serra-

no Rivera, representado por el procurador don Miguel López Galeas, contra la Sociedad Serrano, Mora, y Compañía, domiciliada en esta ciudad sobre cobro de cien mil pesetas, en los cuales a instancia del actor y providencia del día de hoy se ha mandado sacar a pública subasta para su venta por el término de ocho días los bienes embargados y valorados pericialmente que se describen a continuación:

	Pesetas
Una máquina de vapor de veinte y cinco a treinta caballos de la maquinista Valenciana	8 200
Dos bombas de vacío de la Casa Ingersoll Rand	16 800
Dos desodorizadores	5 800
Un condensador de vapor	6 200
Dos refrigerantes de aceite	4 800
Dos recuperadores	2 900
Un preparador de aceite refinado	2 000
Dos filtros de prensa grande	3 500
Un bomba de émbolo para alimentar los anteriores filtros	900
Una batidora para neutralizar aceite	3 250
Una batidora para decolorar aceite	3 250
Un depósito lavador de aceite con serpentina a vapor	900
Todas las transmisiones, poleas, tuberías, correas, indicadores de temperatura correspondientes a los aparatos de refinería	6 500
Una bomba centrifuga para elevar agua	1 200
Una idem rotativa para la conducción de aceites a la bodega	550
Un molino de discos para moler jabón, con sus accesorios para subir y bajar jabón	1 500
Una máquina espilladora de jabón	800
Un secador a vapor de jabón con ventiladores	1 000
Una cernedor de jabón centrifugo, las poleas, correas, transmisiones, tuberías y todo lo concerniente al molino de jabón	3 900
Un generador de vapor, caldera tubular para producir vapor recalentado, instalada en el cuerpo de calderas	6 900
Un inyector de agua para el mismo, y la tubería de agua y vapor correspondiente a dichos aparatos	500
Un recalentador de vapor	350
<b>Total pesetas</b>	<b>81 700</b>

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor tendrá lugar el día veinte y cinco del corriente y hora de las once en la sala audiencia de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores, previamente al acto en la mesa judicial o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor fijado a los bienes.

Segunda. No se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes de la cantidad en que han sido valorados, los bienes que se subastan.

Tercera. Se hace constar que los bienes que se ensenan, para evitar su desmerecimiento, se otorgará la venta en un solo lote.

Cuarta. Y por último que los antecedentes de la descripción de los bienes, obran en el juicio ejecutivo de referencia y los mismos están en depósito en los Liquidadores representantes de la Sociedad deudora don Bernardo Fernández Moreno, don Francisco Santiago Carnero y don Pedro Rueda Lara a fin de que puedan ser examinados por los postores si les interesa.

Dado en Lucena a uno de Marzo de mil novecientos veintiseis y cuatro.—  
R. M. de Cozur.—E. Secretario judicial, Pedro Fomera.

POZOBLANCO

Núm. 6.173

Don Antonio Herrero Delgado, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia, por vacante.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que referencia se siguen autos ejecutivos a instancia del Procurador don Juan Cabresca Muñoz en nombre de don Antonio Aparicio Gómez, contra la Sociedad de Profesionales y Oficios Varlos de Villanueva de Córdoba, por cobro de pesetas en los cuales a petición del actor en providencia fecha de ayer, se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo la siguiente:

Una casa en la calle Pozoblanco número once, según título antiguo y treinta según el moderno y diez y ocho según la escritura de préstamo en el pueblo de Villanueva de Córdoba, que linda por la derecha entrando con otra de doña Cecilia Ayllón Herrero, izquierda con la de María Díaz Buenestado y espalda con corrales de doña María de los Dolores Ayllón Herrero y de Juan Alfonso Fernández Moreno, mide doce metros de fachada y sesenta de fondo o sean seiscientos veinte metros cuadrados de extensión superficial; y se compone de tres cuerpos encambrados, patio, corral con cuadra, ramada, bodega y pajar y segundo corral y huerto con poz; la cual ha justipreciado el perito práctico don Manuel Llergo Rosales en trece mil doscientas diez y siete pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte y ocho de Marzo próximo a las quince, bajo las siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del precio en que fué tasada dicha casa, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Segunda. Los autos y certificaciones del Registro de a propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subro-

gado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Pozoblanco a veinte y seis de Febrero de mil novecientos veintiseis y cuatro.—Antonio Herrero Delgado.—  
P. S. M., Carlos G. Lojuz.

CORDOBA

Núm. 6.118

Don José Egiluz y Oviedo Escribano, Juez de las fincas de esta Capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a las bucas de las caballerías que al final se resena, que el día veinte y siete del actual fueron sustituidas a don Juan Aguilar Fuentes, vecino de esta Capital del sitio Cortijo del Arroyo de este partido; y a la captura y conducción a este Cárcel como detenido del autor o autores de dicho hecho, y las caballerías de ser encontradas, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a primero de Marzo de mil novecientos veintiseis y cuatro.—José Egiluz.—El Secretario, Licenciado Manuel Pozoblanco.

Rueda

Una muía castaño claro, de dos años.

Una mula de la misma edad y pelo que el anterior ambas de marca.

Un petro alazan, calzo de ambos pies, lunar corrido; de dos años menos de marca.

Una yegua alazana, calza del pie derecho, de cuatro años con la marca.

Y un caballo castaño encañado, de ocho años, colta, masos de marca; las cuatro primeras con el hierro Fénix Agrícola y el particular costoso y la última hierro desconocido.

MONTILLA

Núm. 6.147

Don Antonio Ochoa y Oliva, Juez de Instrucción de esa ciudad.

Por el presente se ruega a todas las autoridades encargadas a los individuos de la policía judicial a sus órdenes practiquen diligencias para la buca y ocupación de una muía de siete años, castaño claro, osi no, azufa sobre la marca, lunar blanco grande en el costillar derecho pro incida por quince años con aparejo completo propia de José Galisteo Castro, jurado la veintiseis del veinte y seis del actual de la sala del Parco de este término.

Y caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentran caso de no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Montilla a veinte y cinco de Febrero de mil novecientos veintiseis y cuatro.—Antonio Ochoa.—El Secretario, Andrés de Castro.

CORDOBA

Núm. 5.503

Cédula de citación

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta Capital en providencia de este día dictada en sumario por abusos cometidos contra Manuel

# TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

## EDICTO

En hallando en descubierto con la Hacienda Pública, los individuos que a continuación se relacionan, en provincia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, he acordado declararlos incurso en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Número 6.109

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	PRESUPUESTOS	CONCEPTOS	IMPORTE
Sociedad Hidro Eléctrica María Luisa	Buena	1.923-24	Timbre Negociación	320
La misma	idem	idem	"	300

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la Capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio segundo grado.

Córdoba 29 de Febrero de 1924.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

José Expósito (s) (Marmelillo el de los ojos chicos por lesiones a José Guerrero Davila vecino de Palma del Río y actualmente sin residencia fija, por la presente se cita a este para que dentro de diez días comparezca ante dicho Juzgado sito en la calle Góngora sin número para ser reconocido en sus lesiones por los médicos forenses; previniéndoles que si no comparece les parará el juicio que proceda.

Córdoba a veinte y ocho de Enero de mil novecientos veintey cuatro.—El Secretario, Eusebio Huélfamo.

CORDOBA

Núm. 5.767

Don José Fguiluz Oriedo-Cartillo, Juez de Instrucción del distrito de la Ex. Herce de esta Ciudad.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a un individuo como de veinte y siete años, estatura mediana y vestido escarpón c'ara y alpargatas y con un dedo que a finales del verano anterior, vendió una yegua en el pueblo de Melgizar, a la vecina de aquella

población Teresa Peña ver Sandoval, a fin de que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, a las diez horas, para declarar y responder de las cargas que le resultan en el sumario que instruye por hurto de dicha yegua; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a once de Febrero de mil novecientos veintey cuatro.—José Fguiluz.—El Secretario, Licenciado Polo Fernández Pintado.

### Administración de Justicia

Citacion y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala e dentro del término que se les fija, acatar desde la fecha de la publicación del anu-

cio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 986 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm 5.948

SANCHEZ FLORIDO, Juan, natural de Cuevas Bajas, profesión propietario domiciliado últimamente en Cuevas de San Marcos, procesado por contrabando de tabaco, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba para ser reducido a prisión, apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

### AYUNTAMIENTOS

LA VICTORIA

Núm. 6.142

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiem-

bre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia en sesión del día 21 ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

DE LA PARTE REAL

Don Manuel Merino Jiménez  
Señor Conde de Torralba  
Don Juan Platas Sobrino  
Don Manuel García Saro  
Don José Alcáide Gómez  
DE LA PARTE PERSONAL

Parroquia única

Don Francisco Argimiro Sanz Cabada

Don Rafael Jiménez Blé  
Don Andrés Maestre Canillo  
Don Rafael Tomico García

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de 7 días hábiles ante esta Alcaldía.

En La Victoria a 24 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Andrés Zafra.—P. A. de la J. M.: El Secretario, Manuel Platas.

POSADAS

Núm. 6.155

Repartimiento General

Comisión de Evaluación  
Parte Personal

Parroquia única

Resultado de la Votación

Publicado nuevamente por error en el pueblo.

La Mesa electoral para designación de Vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte Personal del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las 18 del día de hoy.

Hace saber: Que practicado el recuento de votos, ha dado el siguiente resultado:

Don Francisco Eugenio Uceta García 2 votos.

Don Diego Benavides Bocero, 2 votos.

Don Luis Lara Uceta, 2 votos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los Vocales elegibles o sean:

Don Francisco Eugenio Uceta García.

Don Diego Benavides Bocero.

Don Luis Lara Uceta.

Posadas a 2 de Marzo de 1924.—Luis Serrano.

Imprenta y Lit. "La Verdad"—Librería 21